



FALCÓN

# PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



## PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Deposito Legal No. FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66

Correo: [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com). IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, martes 14 de febrero del año 2023 Edición 585 Año 4

### REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

#### TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS:

"Licenciado en Administración Comercial", "Licenciado en Ciencias Administrativas", "Administrador Contador", "Licenciado en Administración de Empresas", "Licenciado en Ciencias Gerenciales" y los demás Títulos que en la mención de Administración y que por estudios realizados en el país, en las Escuelas de Administración y Contaduría, hayan sido otorgados por las Universidades venezolanas, a los efectos legales, se equiparan a los de Licenciados en Administración.

#### DEPOSITO EL CUALQUIERA DE LAS CUENTAS:

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON

BOD CTA CTE: 0116-0112-01-2112-059310

BOD CTA CTE: 0116-0112-02-2112-088949

RIF J301287576

EMAIL: [COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM](mailto:COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM)

WHATSAPP CLADEF 0424-6014066

FAVOR ENVIAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

#### TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO

FONDO NEGRO DEL TITULO

3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

FICHA TECNICA SENCILLA

1 CARPETA MARRON C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCION



PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01/0424 6014066

Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027, Para ver su publicación ingresa a la Página Web: <http://cladefalcon.com.ve>.

Correo: [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com).

**PERTENECE A: "MOURIK GENERAL CONTRACTORS VENEZUELA, C.A"**



Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

**CERTIFICA:**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 71 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN, Número: 6 correspondiente al año 2023, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**41629**

ESTE FOJO PERTENECE A:  
MOURIK GENERAL CONTRACTORS VENEZUELA, C.A  
Número de expediente: 41629



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARÍAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL  
ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
212 y 163

Viernes 10 de Febrero de 2023

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Explícase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ANDRES ACOSTA IPSA N. 296920, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 6, TOMO 71 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 5779.3 Según Planilla RM No. 34300141587. La identificación se efectuó así: WILLIAM ENRIQUE LUGO VELASCO C.I.V-18160905.  
Abogado Revisor: ROSA MERCEDES RONDON VENTURA

REGISTRADORA  
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
MOURIK GENERAL CONTRACTORS VENEZUELA, C.A  
Número de expediente: 41629  
DIV

Andrés Acosta Lora  
INPREABOGADO  
No. 296.920

Ciudadano  
Registrador Mercantil Segundo del Estado Falcón  
Su Despacho -

Yo, William Enrique Lugo Velasco, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad No. V-18 156 905, procediendo en este acto debidamente autorizado por la sociedad mercantil MOURIK GENERAL CONTRACTORS VENEZUELA, C.A., inicialmente inscrita ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda (hoy Registro Mercantil Quinto del Distrito Capital), en fecha 15 de agosto del 2002, bajo el N° 21, Tomo 691-A Qto., y posteriormente domiciliada ante su Despacho en fecha 09 de agosto de 2005, anotada bajo el N° 24, Tomo 25-A, Expediente N° 41629, y en el Registro de Información Fiscal (R.I.F.) bajo el N° J-30938804-5, ante usted respetuosamente ocurro para exponer: Consta en Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 01 de noviembre de 2022, en la cual se analizaron los puntos allí descritos.

Hago este escrito de participación para su registro junto con el Acta arriba mencionada, solicito se me expida un (1) juego de copias certificadas del presente escrito y del auto que lo provea.

En la ciudad de Coro, a la fecha de su presentación.

Andrés Acosta Lora  
INPREABOGADO  
No. 296.920

**Mourik General Contractors Venezuela, C.A.  
Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas  
01 de noviembre de 2022**

En la ciudad de Caracas, el día 11 de julio de 2022, siendo las 9:30 a.m., se reunieron en las oficinas de Lega Abogados las siguientes personas con el objeto de celebrar una Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Mourik General Contractors Venezuela, C.A.: Dr. John Tucker Barboza, venezolano y titular de la cédula de identidad No. V-13.705.650, en representación de la accionista única MOURIK GLOBAL B.V., propietaria de Veinticinco Mil Millones (25.000.000.000) de acciones nominativas que integran el cien por ciento (100%) del capital social de la Compañía, representación que consta en carta poder presentada a la asamblea, y Juan Enrique Aigster, venezolano y titular de la cédula de identidad No. V-11.983.449 en su carácter de Representante Judicial Suplente de la Compañía.

Se designó al Dr. John Tucker Barboza para presidir la Asamblea, quien constató que se encontraban representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Compañía, y por cuanto los asistentes manifestaron tener conocimiento del Orden del Día y estar en capacidad para decidir sobre el mismo, se declaró válidamente constituida la presente Asamblea, omitiéndose la formalidad de la convocatoria, para deliberar y decidir sobre el siguiente:

**Orden del Día**

- I. Nombrar a los miembros de la Junta Directiva de la Compañía.
- II. Discutir, aprobar o modificar el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas de la Compañía, correspondiente al ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2021, con vista al respectivo Informe del Comisario.
- III. Decidir sobre el cierre temporal de la sucursal de la Compañía ubicada en Barcelona, Edo. Anzoátegui.
- IV. Analizar la conveniencia de dejar vacante el cargo de Gerente General de la Compañía.
- V. Nombrar o reelegir al Comisario de la Compañía.

Pasando a considerar el primer punto del Orden del Día, tomó la palabra el Dr. John Tucker Barboza a los fines de proceder a informar a los presentes sobre la necesidad de nombrar a los miembros de la Junta Directiva de la Compañía para un nuevo período estatutario.



Posteriormente, el Dr. John Tucker Barboza procedió a dar lectura al Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas de la Compañía, correspondiente al ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2021 para su discusión en la Asamblea.

Inmediatamente, el Dr. John Tucker Barboza informó a los presentes sobre la decisión de cerrar temporalmente la sucursal de la Compañía ubicada en Barcelona, Edo Anzoátegui.

Seguidamente, el Dr. John Tucker Barboza informó a los presentes que el cargo de Gerente General se mantendría vacante.

Finalmente, el Dr. John Tucker Barboza informó a los presentes sobre la necesidad de renovar el nombramiento del Comisario de la Compañía.

Después de analizar ampliamente lo manifestado por el Dr. John Tucker Barboza, los asistentes adoptaron por unanimidad las siguientes:

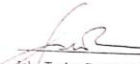
#### Resoluciones

- I. Fueron nombrados miembros de la Junta Directiva de la Compañía, para concluir el periodo estatutario 2022-2024, las siguientes personas  

|                          |                |
|--------------------------|----------------|
| Antonie Lourens Van Loon | Presidente     |
| Passaporte NUOD8P7R1     |                |
| Vacante                  | Vicepresidente |
| <br>                     |                |
| Rita El Dehneh Ibrahim   | Director       |
| V-12.790.173             |                |
- II. Oído el Informe del Comisario, se aprobó el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas de la Compañía, correspondiente al ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2021, dándole formal finiquito a los miembros de la Junta Directiva.
- III. Se aprobó el cierre temporal de la sucursal de la Compañía en la ciudad de Barcelona, Edo. Anzoátegui.
- IV. Se decidió dejar vacante el cargo de Gerente General de la Compañía.
- V. Se nombró a la Lic. Duklennys Guadalupe González Dávila, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. V-22.606.758 e inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Falcón bajo el No. 160.003, como Comisario de la Compañía.

Finalmente, se acordó autorizar a Rita El Dehneh, venezolana y titular de la cédula de identidad No. V-12.790.173, para que, actuando en su carácter de Director, CERTIFIQUE las resoluciones adoptadas en la presente acta y se autoriza a William Enrique Lugo Velasco, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad No. V-18.156.905, para que realice la PARTICIPACION ante las autoridades competentes.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la Asamblea, levantándose para constancia la presente Acta, que firman los asistentes en señal de conformidad.

  
John Tucker Barboza en representación de  
MOURIK GLOBAL B.V

  
Juan Enrique Lugo Velasco en su carácter de  
Representante Judicial Suplente

## PERTENECE A: "ED INK STUDIO, C.A"

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL  
ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
212° y 163°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

**CERTIFICA:**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 70 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 5 correspondiente al año 2023, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**343-23810**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
ED INK STUDIO, C.A  
Número de expediente: 343-23810

CIUDADANO

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PUNTO FIJO, DE CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN.

SU DESPACHO.-

Yo, ELBA GABRIELA ATIENZO, cédula de identidad Nro. V-18.447.960, Venezolana, mayor de edad, soltera y domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, suficientemente autorizada por el Acta Constitutiva-Estatutaria de la compañía anónima "ED INK STUDIO C.A" Ante usted muy respetuosamente ocurro para exponer:

Acompaño a la presente Acta Constitutiva-Estatutaria de la compañía anónima "ED INK STUDIO C.A" a los fines de su presentación, inscripción, fijación y publicación en el Registro Mercantil a su digno cargo.

Así mismo, solicito se sirva expedirme dos (2) copias certificadas del presente escrito y del documento que se anexa a los fines legales pertinentes.

En Punto Fijo a la fecha de su presentación.-

  
ELBA GABRIELA ATIENZO  
V-18.447.960



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
\*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL  
ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
212° y 163°

Viernes 03 de Febrero de 2023

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expidase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ELBA ATIENZA IPSA N. 178724, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 5, TOMO 70 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 3358.06 Según Planilla RM No. 34300141713. La identificación se efectuó así: ELBA GABRIELA ATIENZA C.I.V-18447960  
Abogado Revisor: BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL

REGISTRADORA  
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
ED INK STUDIO, C.A.  
Número de expediente: 343-23810  
CONST

CIUDADANO.

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN  
JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN CON SEDE EN LA CIUDAD DE PUNTO  
FIJO.

Nosotros, EDUARD RAFAEL COLINA VERA Y NAIDALYS MARIA LOPEZ HERNANDEZ, venezolanos, mayores de edad, de estado civil solteros, titulares de las cédulas de identidad, Nros. V-25.126.715 y V-26.309.358 con Registro de Información Fiscal Nro. V-25126715-0 y V-26309358-1 en este orden respectivamente, y domiciliados en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del estado Falcón en ese orden respectivamente, domiciliados en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana, del Estado Falcón, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido constituir como en efecto constituimos una Compañía Anónima, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud, para que a su vez sirva de estatutos sociales, y se registrá por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio Venezolano y demás leyes especiales sobre la materia, desarrollándose en las cláusulas siguientes:

#### TITULO I

##### NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO, Y DURACION

**CLAUSULA PRIMERA:** La compañía se denominará "ED INK STUDIO C.A" Pudiendo utilizar cualquier otro lema a juicio de la administración.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Su domicilio principal será en la Calle 23 de Enero, casa número 10, Caja de Agua, en la Ciudad de Punto Fijo, Estado Falcón, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar de la República, según convenga a los intereses de la compañía y previa decisión de los administradores.

**CLAUSULA TERCERA:** La Compañía tiene el objeto la realización de tatuajes y piercing. Ejerciendo todas aquellas que sean afines o conexas para el logro del objeto dicho, y acorde con el Código de Comercio Venezolano vigente.

**CLAUSULA CUARTA:** La duración de la compañía será de (30) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio del presente Contrato Social, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por periodos iguales a juicio de la Asamblea de Accionistas, la cual podrá decidir sobre su liquidación o disolución, cuando así lo creyere conveniente, observando las disposiciones de la Ley. -

#### TITULO II

##### DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.

**CLAUSULA QUINTA:** El Capital Social de la compañía es de CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 50.000,00) dividido y representado en QUINIENTAS (500) ACCIONES de carácter nominativas no convertibles al portador, cuyo valor nominal es de CIEN BOLIVARES (Bs 100,00) cada una, las cuales han sido íntegramente suscritas y pagadas por los accionistas de la siguiente manera: El accionista EDUARD RAFAEL COLINA VERA ha suscrito DOSCIENTAS CINCUENTA (250) ACCIONES y ha pagado VEINTICINCO MIL BOLIVARES (Bs. 25.000,00) que representa el CINCUENTA (50%) por ciento del capital social y la accionista NAIDALYS MARIA LOPEZ HERNANDEZ ha suscrito DOSCIENTAS CINCUENTA (250) ACCIONES y ha pagado VEINTICINCO MIL BOLIVARES (Bs. 25.000,00) que representa el CINCUENTA (50%) por ciento del capital social, para de esta manera completar el CIEN (100%) por ciento total del porcentaje de las acciones. Los aportes efectuados por los accionistas están representados en balance de inventario que se acompaña a este instrumento.

**CLAUSULA SEXTA:** Las acciones confieren a sus titulares iguales derechos y cada uno tendrá un voto en la Asamblea. Las acciones son indivisibles respecto a la sociedad, la cual solo reconocerá en las deliberaciones y votaciones un representante por cada acción. La acción que pertenezca a una comunidad deberá ser representada por uno solo de los comuneros debidamente autorizado por los otros. Los títulos de los Accionistas deberán ser firmados por el Presidente y el Gerente General, deberán contener las menciones indicadas en el Artículo 293 del Código de Comercio. La propiedad de las acciones se comprueba con la inscripción en el libro de Accionistas de la Compañía y deberá estar firmada por el Presidente de la Junta Directiva. Dicha Autorización deberá constar al dorso de los respectivos títulos.

**PARAGRAFO UNICO:** Los accionistas tendrán derecho preferencial para adquirir acciones que vayan a ser vendidas o cedidas en cuyo caso la oferta de venta debe ser hecha por intermediario del Presidente de la Junta Directiva que informa a todos los accionistas de dicha oferta, y deberá contestarse por escrito al oferente dentro de los TREINTA (30) DIAS de aviso donde fuese formulada la oferta. Si dicha contestación no se hiciere conocer en dicho termino, este queda en libertad de vender sus acciones a cualquier otro comprador. En el caso de que hubiere varios accionistas interesados en adquirir las acciones de venta, la adquisición se hará en proporción al número de acciones que los compradores tuvieran para ese momento en la Compañía. El precio de venta de las acciones entre accionistas será el que aparece según el último balance practicado por la Asamblea de Accionistas, salvo que vendedor y comprador se estableciere un precio acordado.

**CLAUSULA SEPTIMA:** En caso de aumento del capital social, los socios constituyentes tienen derecho preferente para adquirir las acciones correspondientes al número de acciones que tuvieran para el momento de acordarse el aumento.

#### TITULO III

##### DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS, TIEMPO Y FORMA DE CONVOCATORIAS.

**CLAUSULA OCTAVA:** La Asamblea de accionistas, sea Ordinaria o Extraordinaria tienen la suprema dirección de la Sociedad y todas sus actuaciones, siempre que estén sujetas a la Ley y a las presentes bases constitutivas, obligan a todos los accionistas aun los inasistentes a ella. La Asamblea de accionistas se reunirá ordinaria y extraordinariamente y el quórum para la válida constitución y funcionamiento de la misma será de la totalidad de las acciones, es decir un cien por ciento (100 %) del capital social de la compañía. Todos los asuntos deberán ser decididos por la totalidad de los votos de los accionistas presentes o representados en las respectivas.

**CLAUSULA NOVENA:** La Asamblea ordinaria de accionistas, se reunirá cualquier día de la segunda quincena del mes de Enero de cada año que al efecto escojan los administradores, con el fin de discutir para su Aprobación o no, del balance correspondiente y cuenta de la compañía, y las extraordinarias cada vez que sea necesario.

**CLAUSULA DECIMA:** Las convocatorias de las Asambleas Generales de Accionistas serán hechas por el Presidente o el Gerente General de la Junta Directiva o por un número de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social de la Compañía previa información a la Junta Directivas con cinco (5) días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión por medio de comunicado electrónico. La falta de convocatoria quedará cubierta con la presencia de todos los socios que representen el cien por ciento (100%) del capital social de la compañía.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA** corresponde a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas resolver sobre todos aquellos asuntos para los cuales sea convocada, e incluso los que correspondan al conocimiento de la Asamblea Ordinaria de Accionistas siempre que se les indique en la convocatoria o lo señale la propia asamblea de accionistas en el orden del día que al efecto establezca, cuando proceda su reunión sin necesidad de tal convocatoria.

#### TITULO IV

##### DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ADMINISTRACION.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** La administración y disposición del patrimonio de la



compañía estará a cargo de una junta directiva compuesta de un Presidente y un Vicepresidente donde ambos tendrán los más amplios poderes de administración y disposición. El Presidente y el Vicepresidente serán designados por la asamblea general de accionistas, duraran (5) años en sus funciones y podrán ser reelegidos y permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta tanto la asamblea le designe sustitutos. Tendrán sus respectivos suplentes cuando así lo requieran y decidan a través de la Asamblea General de Socios. El Presidente conjuntamente con el Vicepresidente depositan en caja (2) acciones para dar cumplimiento en lo establecido en el código de comercio.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA:** El Presidente y el Vicepresidente podrán actuar conjunta y separadamente en el ejercicio de sus funciones, tendrán los más amplios poderes de disposición y administración y podrán obrar por la compañía para contraer las obligaciones derivadas de los actos y contratos que consientan conjunta o separadamente. En consecuencia, podrá ejercer las siguientes atribuciones 1.- Representar a la Compañía Judicial o Extrajudicialmente, pudiendo construir apoderados especiales y judiciales, abogados o no, obrar y representar la empresa con las limitaciones que estimen convenientes. 2.- Elaborar el presupuesto general de los gastos de cada ejercicio anual. 3.- El convocar y presidir las Asambleas Generales o Extraordinarias. 4.- Nombrar, contratar y remover empleados y determinar la remuneración personal. 5.- Firmar las convocatorias para las reuniones de las asambleas. 6.- Ejecutar las operaciones que corresponden al giro de la compañía con atribuciones para vender y en cualquier forma enajenar los bienes muebles e inmuebles, para constituir hipotecas, prendas, fianzas y otros gravámenes y ejercer facultades de disposición. 7.- Librar, aceptar, avalar, descontar letras de cambio, cheques y pagaré o cualquier otra clase de valores. 8.- Decidir sobre la celebración de todo acto o contrato en la que tenga interés la compañía. 9.- Resolver sobre la adquisición de bienes, conceder, solicitar, contratar y movilizar préstamos de cualquier naturaleza y créditos bancarios, abrir y cerrar cuentas bancarias y retirar dinero de las mismas por medio de cheques y órdenes de pago. 10.- Cumplir decisiones y acuerdos de la Asamblea General de accionistas. 11.- Ejercer las atribuciones necesarias para la buena marcha de la compañía de conformidad con lo dispuesto en estatutos y en el código de comercio. 12.- Celebrar contratos de arrendamientos, enfiteusis, anticresis, mandato, obra, trabajo, transporte, seguro, depósito y cualquier otro contrato que a su oficio fuere convenientes a la compañía. 13.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles. 14.- Celebrar arreglos, Transacciones y compromisos. 15.- Presentar las memorias y cuentas para su examen de aprobación o no de la Asamblea General de Accionistas. 16.- Decidir las formas y reparto de los dividendos y su monto. 17.- Podrá resolver cualquier que no sea competencia de la Asamblea General de Accionistas, ejecutando cada acto en la fecha más conveniente para los intereses de la compañía. 18.- Suscribir o adquirir por cualquier medio de acciones y obligaciones de otras compañías. Tendrán así mismo toda clase de facultades no reservadas

en este documento a la Asamblea y para todos los efectos de administración y disposición de los bienes, pues las facultades aquí enumeradas son a título enunciativo y en modo alguno taxativo.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA:** La compañía tendrá un (1) comisario, con todas las facultades y prerrogativas que atribuye la ley de dicho cargo, el cual durará UN (01) AÑO en sus funciones y será designado por la Asamblea General de Accionistas, podrá ser reelecto y en todo caso permanecerá en su cargo hasta ser reemplazado.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA:** El ejercicio económico de la compañía comienza el primero de Enero y termina el 31 de Diciembre de cada año, a excepción del primer ejercicio económico que comenzará a partir de la fecha de inscripción del presente contrato social en el Registro Mercantil y termina el 31 de Diciembre del mismo año.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA:** Al cierre de cada ejercicio económico, se elaborará un balance, al cual se le aplicará el Artículo 304 y siguientes del Código comercio

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** Para la determinación de las utilidades líquidas de la compañía, de los ingresos brutos se deducirán los gastos generales y de administración, y cuotas de amortización de bienes. De las utilidades que resulten calculadas en la forma establecida, se reserva una suma equivalente al cinco por ciento (5 %) en cada año para formar un fondo de reserva hasta que el mismo alcance un diez por ciento (10%) del Capital Social. Se efectuarán aportados especiales para reserva, de garantías y otros fines que fueren ordenado y también un reparto del porcentaje de los beneficios líquidos que la asamblea hubiere atribuido como estipendio para los directores, calculados los beneficios con deducción de gastos generales y toda clase de apartados. Una vez efectuados los cálculos y hechas las reservas antes mencionadas la Asamblea de Accionistas determinará el destino que haya que darse al saldo favorable resultante de las ganancias.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** Acordada que sea la liquidación de la compañía por extinción del término de duración o por decisión de la Asamblea de Accionistas convocada al efecto esta podrá encomendar la ejecución de tal liquidación a alguno o algunos liquidadores, expresamente designados a los cuales corresponderán las facultades y obligaciones que la misma asamblea señale y en defecto de ello lo previsto al respecto en el código de comercio vigente.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA:** Consumada la liquidación y pagadas todas las deudas cualquier remanente que aun quede será distribuido proporcionalmente a las acciones de las cuales sean titulares los distintos accionistas.

**DUODECIMA:** todo lo no previsto en este documento el cual ha sido redactado con

suficiente amplitud para que sirva a la vez de **ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES**, se registrá supletoriamente por las disposiciones legales establecidas en el código de comercio.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Para el primer periodo de la compañía se designa como **PRESIDENTE** a la ciudadana **NAIDALYS MARIA LOPEZ HERNANDEZ** y como **VICEPRESIDENTE** al ciudadano **EDUARD RAFAEL COLINA VERA** antes identificados, se designa como comisario a la ciudadana, **MARIELA MEDINA**, Venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-14.802.123 Licenciada en Administración, inscrita en el Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón bajo el No **L.A.C 09-48803**. Se Autoriza a la Abogado **ELBA GABRIELA ATIENZO**, titular de la cedula de identidad No. **V-18.447.960**. Venezolana, mayor de edad, inscrita en el Inpreabogado con matrícula **178.724** y domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, para que realice todas las gestiones pertinentes a la inscripción de la presente compañía ante la oficina del Registro Mercantil Público respectivo y solicite copia certificada de la misma. Y nosotros los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al terrorismo y/ o la Ley Orgánica de Drogas

Eduard Colina  
25126745

Nydia  
26309358

Viernes 03 de Febrero de 2023.(FDOS.) **ELBA GABRIELA ATIENZO** V-18447960  
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO. : **343.2023.1.255**

Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS  
REGISTRAORA



**Colegio de Licenciados en  
Administración del Estado Falcón**  
RIF J-301287576

**Defensa gremial somos todos**

El Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



**Organización  
Latinoamericana de  
Administración**

**Organização  
Latino-Americana de  
Administração**

